

AÑO CCCXXXI
MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO DE 1991
NUMERO 50

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

5506 *ORDEN 17/1991, de 25 de febrero, por la que se asignan competencias en materia de compensaciones industriales en el Ministerio de Defensa.*

El Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, por el que se determina la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, asigna a la Dirección General de Armamento y Material, entre otras, las funciones de proponer, coordinar, gestionar y tramitar los planes y programas de adquisiciones y de apoyo logístico a nivel industrial de los sistemas de armas y equipos necesarios para las Fuerzas Armadas, así como relacionarse con Organismos internacionales y extranjeros para negociar, gestionar y promover los programas de cooperación con otros países.

Las compensaciones industriales derivadas de las adquisiciones de material de defensa en el extranjero, permiten la promoción de la industria española en el exterior, el uso racional de los recursos y la colaboración en la obtención de las tecnologías necesarias para conseguir el máximo retorno económico, industrial y tecnológico, lo que hace necesario asignar competencias en materia de compensaciones industriales en el Ministerio de Defensa.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 1/1987, de 1 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 2), dispongo:

Primero.-El Director general de Armamento y Material será competente para negociar, gestionar y promover las compensaciones industriales derivadas de los planes y programas de adquisiciones y de apoyo logístico a nivel industrial, de los sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º, 2.3, del Real Decreto 1/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 2).

Segundo.-Se autoriza al Director general de Armamento y Material a formalizar los Convenios necesarios para poder llevar a efecto las funciones que se encomiendan en el artículo anterior.

Tercero.-Se faculta al Secretario de Estado de la Defensa para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 25 de febrero de 1991.

SERRA I SERRA

